



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-301739- -00002-0000

Fecha: 2014-02-18 11:29:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 869 RESPRENUNCIATERMI Folios: 12

Señores

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia:	Expediente:	13-301739
	Trámite:	Patente de Invención
	Evento:	Contestación Oficio No. 828 de 2014 y renuncia a términos
	Título:	Asidero de interconexión para utensillo de cocción de doble pared
	Titular:	Groupe Seb Colombia S.A.

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín; identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.015.585 expedida en Medellín, abogada titulada en ejercicio y con Tarjeta Profesional No.191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición apoderada de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, me permito contestar el Oficio No. 828 notificado el 28 de enero de 2014, manifestando lo siguiente:

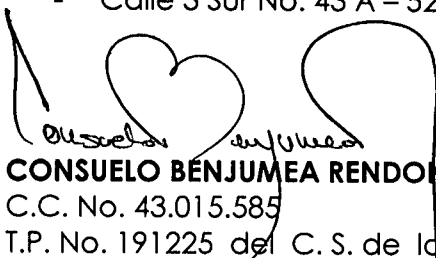
Atendiendo a lo dispuesto por la Dirección de Nuevas Creaciones, me permito allegar los documentos de cesión firmados por los dos cesionarios así:

- Contrato de Cesión de derechos patrimoniales suscrito entre JORGE HERNAN LOAIZA ALVAREZ y GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
- Contrato de Cesión de derechos patrimoniales suscrito entre FRANCISCO JAVIER CADAVID SIERRA y GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
- Contrato de Cesión de derechos patrimoniales suscrito entre ANDRÉS ADOLFO AMELL ARIETA y GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
- Contrato de Cesión de derechos patrimoniales suscrito entre YONATAN CADAVID SANCHEZ y GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
- Contrato de Cesión de derechos patrimoniales suscrito entre DANIEL PEREZ OLAYA y GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

Por lo anterior, me permito manifestar que renuncio al término faltante que fuere concedido en el aludido Oficio No. 828 de 2014.

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa y quedo atenta a cualquier notificación vía internet, o en las siguientes direcciones:

- Vía E-mail: cbenjumea@cbenjumeaasociados.com
- Calle 3 Sur No. 43 A – 52 Of. 1003, Tel. 312 41 40 Medellín.


CONSUELO BENJUMEA RENDON
C.C. No. 43.015.585
T.P. No. 191225 del C. S. de la J.

~

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE HERNÁN LOAIZA ALVAREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.764, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín-Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín-Antioquia, y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCIÓN, con ocasión del contrato laboral suscrito con GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCIÓN realizado por EL CEDENTE.

8

SEGUNDA.- En este mismo acto, EL CEDENTE declaran que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

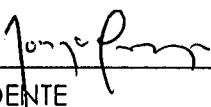
1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

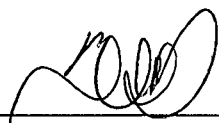
Parágrafo: Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

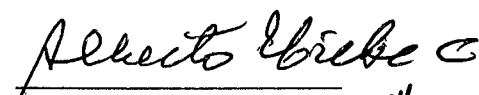
TERCERA.- Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS.

CUARTA.- Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.


CEDENTE
JORGE HERNÁN LOAIZA ALVAREZ
CC. 71.773.764


CESIONARIO
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA
C.C. 79.329.966
Representante Legal y Gerente
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.


CESIONARIO
ALBERTO URIBE CORREA
C.C. 8.346.555
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA







Alberto Iribar

ALBERTO U C.

Huella

A

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **FRANCISCO JAVIER CADAVID SIERRA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 70.325.990, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín–Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia, y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCION, con ocasión de su vinculación legal y reglamentaria con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCION.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCION realizado por EL CEDENTE.

X

SEGUNDA.- En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

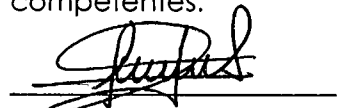
1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

Parágrafo: Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

TERCERA.- Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS de la siguiente forma: 60% por parte GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% por parte UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

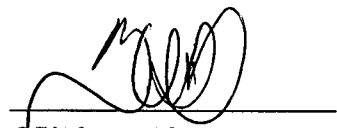
CUARTA.- Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.

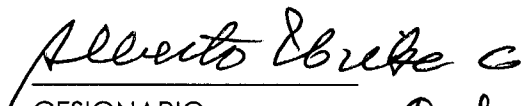


CEDENTE

FRANCISCO JAVIER CADAVID SIERRA
CC. 70.325.990



CESIONARIO
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA
C.C. 79.329.966
Representante Legal y Gerente
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.



CESIONARIO
ALBERTO URIBE CORREA
C.C. 8.346.555

Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Paulina






HUELLA

Alberto Breibic
A URIBE CORREA

Sello
Reconocimiento
FIRMA y Contado

7

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **ANDRES ADOLFO AMELL ARIETA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.603.452, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín–Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCION, con ocasión de la vinculación legal y reglamentaria suscrito LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCION.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCION realizado por EL CEDENTE.

Jr

7

SEGUNDA.- En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

Parágrafo: Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

TERCERA.- Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS de la siguiente forma: 60% por parte GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% por parte UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CUARTA.- Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.



CEDENTE

ANDRES ADOLFO AMELL ARIETA

CC. 71.603.452



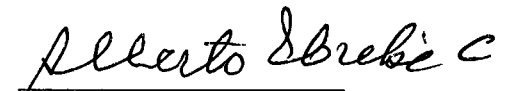
CESIONARIO

JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA

C.C. 79.329.966

Representante Legal y Gerente

GROUPE SEB COLOMBIA S.A.



CESIONARIO

ALBERTO URIBE CORREA

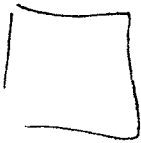
C.C. 8.346.555

Rector

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA







Alento Drebë O

A. Uzihe Carroa

7

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **YONATAN CADAVID SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.147.510, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín–Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCION, con ocasión del contrato de Prestación de Servicios suscrito con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCION.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCION realizado por EL CEDENTE.

8

SEGUNDA.- En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

Parágrafo: Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

TERCERA.- Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS de la siguiente forma: 60% por parte GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% por parte UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CUARTA.- Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.

Yonatan Cadavid

CEDENTE

YONATAN CADAVID SANCHEZ

CC. 1.017.147.510

Juan Guillermo Sanchez Zarama
CESIONARIO

JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA

C.C. 79.329.966

Representante Legal y Gerente
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

Alberto Uribe Correa
CESIONARIO

ALBERTO URIBE CORREA

C.C. 8.346.555

Rector

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dr



Huella

Alberto Urebe C

ALBERTO U. COHEC

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.889 actuando en nombre de **DANIEL PÉREZ OLAYA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.126, con domicilio principal en Medellín–Antioquia conforme a poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3112 de 5 de septiembre de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia, y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCIÓN, con ocasión del contrato laboral suscrito con GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCION realizado por EL CEDENTE.

SEGUNDA.- En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

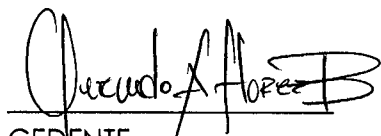
1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

Parágrafo: Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

TERCERA.- Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS.

CUARTA.- Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.



CEDENTE

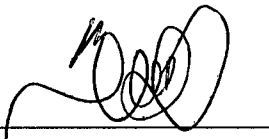
GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA

CC. 71.786.889

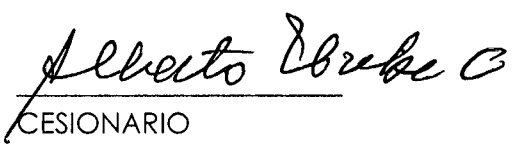
Representante

DANIEL PEREZ OLAYA

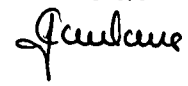




CESIONARIO
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA
C.C. 79.329.966
Representante Legal y Gerente
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.



CESIONARIO
ALBERTO URIBE CORREA
C.C. 8.346.555
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



—>
ATRÁS





HUELLA

Alento Dribe c

ALBCECTC U. C.



17/01/02